

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) PARA ALOJAR EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA AL PERSONAL Y LOS BIENES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CREDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL).

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado, Hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad N° 0801-1952-02732, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, condición que acredita mediante **Acuerdo Ejecutivo N° 139-2018**, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo se denominará **LA SECRETARÍA o INSEP** y **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña, Identidad N° 0801-1975-01317, de este domicilio, actuando en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY** mediante Acuerdo No. 24-2017 del Acta 013-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017 de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete (24.03.2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento según se establece con el Punto número CUATRO (4) del ACTA número 016-2017, Resolución Número 010-2017 de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete (20.11.2017); y quien en lo sucesivo se denominará **CONVIVIENDA**, con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante llamado "EL CONVENIO" que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM-024-2014**, se crea la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'PR' with a long vertical stroke extending downwards.

República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, y con potestad de centralizar todos los órganos, programas y proyectos de vivienda social de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM-039-2006**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)** con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias, el cual funcionará adscrito a la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM-006-2015**, se reforma el artículo 12 del Decreto Ejecutivo PCM 024-2014 el cual establece que las diferentes Secretarías de Estado o las instituciones del Gobierno Central que se financian con fondos públicos sean incorporados en las partidas presupuestarias aprobadas por el soberano Congreso Nacional a la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM-042-2015**, se reforma el artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-039-2006, determinando que el **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)**, que tiene como objetivo proveer de una vivienda digna y crédito solidario, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias. Funcionará adscrito a la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, y cumplirá responsabilidades en la gestión de recursos, monitoreo y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento habitacional, establecimiento de fuentes de cooperación con otras instituciones y programas nacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-001-2014** se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva, en el cual se cambia el nombre de la **Secretaría de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas (SOPTRAVI)** a **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y**

Servicios Públicos (INSEP) siendo la principal entidad del Gabinete de Infraestructura Productiva para el desarrollo de proyectos de infraestructura social, como el mantenimiento, rehabilitación y mejora de carreteras, puertos, corredores logísticos, turísticos, puentes, obras de urbanismo y mitigación.

CONSIDERANDO: Que en virtud que la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** no cuenta con instalaciones propias para su funcionamiento y que tiene actualmente un espacio limitado para sus colaboradores y bienes que no le permite ubicar el personal del **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)** que desde su creación ocupa las oficinas de la Secretaría de la Presidencia; así como también que el **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)** no tiene una partida presupuestaria aprobada para el año 2020 para alquiler de edificio, pago de servicios públicos y otros.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, está facilitando en calidad de préstamo un espacio para albergar al personal y a los bienes del Programa PROVICCSOL durante el año 2020, lo que representará un ahorro en el presupuesto de CONVIVIENDA asignado por el Estado, en concepto de alquiler que asciende según cálculos realizados por personal del Programa PROVICCSOL aproximadamente a Setecientos veinte mil lempiras (L.720,000.00) anuales.

POR TANTO:

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos acordado celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) PARA ALOJAR EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA AL PERSONAL Y LOS BIENES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CREDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL).**

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page.

PRIMERA: La **SECRETARIA** alojará en sus instalaciones al personal y bienes del **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)** adscrito a la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**. Por lo cual, **INSEP** prestará espacio físico en las instalaciones del Edificio de INSEP ubicado en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C.

La **SECRETARIA** mantendrá bajo su administración y uso, el resto del inmueble relacionado con el área de oficina facilitada al **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)** así como el espacio de estacionamiento destinado para los vehículos, seis (6) vehículos propiedad de dicho Programa y cuatro (4) destinados al personal de PROVICCSOL.

SEGUNDA: La **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** a través del **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)** se compromete a destinar el espacio de oficina asignado, única y exclusivamente para la ubicación de los bienes de oficina que usa el personal del programa, para atender y gestionar todo lo referente a las acciones inherentes del programa. La **SECRETARIA** por medio de su Gerencia Administrativa supervisará en forma periódica o cuando se considere oportuno el cumplimiento y buen uso de las instalaciones asignadas a el **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)**.

TERCERA: Las mejoras que desee realizar **CONVIVIENDA** a través del **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)** para acondicionar el espacio asignado, deberán previamente ser aprobadas por la **SECRETARIA**, y de ser aprobadas éstas pasarán a formar parte del inmueble, como beneficio del uso dado, no debiendo la **SECRETARIA** reconocer o pagar suma alguna de dinero por ellas. Las posibles mejoras serán financiadas a través de la partida presupuestaria de CONVIVIENDA. Cuando finalice el alojamiento del **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL)** y el permiso de uso del espacio asignado, deberá CONVIVIENDA - PROVICCSOL retirar todos los bienes muebles, de manera que no causen ningún

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

detrimento al local o lo deje en condiciones inferiores a las existentes al momento de su incorporación, se adjunta anexo del presupuesto.

CUARTA: En virtud que actualmente la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** no cuenta con el espacio físico para alojar al personal y equipo de oficina del **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICSSOL)**, LA SECRETARIA DE **INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)** concede un término de un (1) año, contado a partir del **primero (01) de enero del año 2020 al treinta y uno (31) de diciembre del 2020**; para que funcionen las oficinas de **PROVICSSOL** en el espacio que designe la Secretaria de Estado de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el término de este Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que sea notificado con un mes de anticipación. La erogación de los gastos administrativos correspondientes a los servicios públicos, internet y otros que genere el alojamiento de dicho programa, serán pagados por la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** a través de la asignación presupuestaria que posee el **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICSSOL)**.

QUINTA: CONVIVIENDA por medio de su Dirección de Administración realizará el Inventario de todos los bienes muebles que se encuentran asignados a el **PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICSSOL)** que serán trasladados a las oficinas de INSEP y remitirá una copia de este inventario a la **SECRETARIA** para que ésta tenga registro de los bienes muebles que pertenecen al Programa y sean trasladados bajo su custodia.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia y duración de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

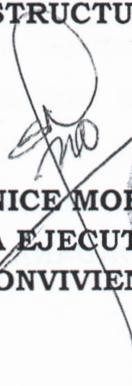


SEPTIMA: ACEPTACIÓN EXPRESA: Los representantes de ambas instituciones manifiestan que aceptan total y absolutamente lo estipulado en cada una de las cláusulas y disposiciones del presente **CONVENIO** y se obligan a su cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente **CONVENIO** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS



SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA
DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY
CONVIVIENDA

